



OCESA



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021.

*Recibí documento
20 Mayo 2021
Margari la Campos V.
M. J. J. J.*

**COMISARIADO EJIDAL
EN REPRESENTACIÓN DEL EJIDO EL TICUIZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 62, 74, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38, 39, 40, 41 y 43 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Junio de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 01 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 04 de Mayo de 2021 y considerando la opinión condicionado del Consejo Estatal Forestal N° DG/001/715/1045/2019 de fecha 28 de Octubre de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

Tomando en consideración las opiniones solicitadas a las instituciones siguientes:

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	no emitió opinión	No emite opinión ya que indica que una vez analizada la información del DTU, del Proyecto Ejido El Ticuíz del Municipio de Coahuayana, Mich., y que fueron ubicadas las coordenadas en el Sistema de Información Geográfica de esta Comisión Nacional, determinando que el proyecto en mérito se localiza fuera
--	-------------------	---



[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021

NINGUNO

positivo

de los limites de las áreas naturales protegidas de competencia federal, por lo que no tiene comentarios sobre su congruencia y viabilidad.

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Secretaria de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial.

Al analizar la información en nuestro Sistema de Información Geográfica, en referencia al Documento Técnico Unificado para aprovechamiento forestal maderable, del proyecto denominado Ejido El Ticuiz, con ubicación en el municipio de Coahuayana, Michoacán de Ocampo, que los polígonos que se encuentran, en las UGA's, ANP 78, 80, Con uso propuesto de Áreas Naturales Protegidas Estatales, deberán remitirse al Plan de Manejo el Área, para su aprobación, mientras que el resto de los polígonos se encuentran en las UGA's, Ag36,47, 50, 54, 66.76, con uso Agrícola; BSA 301, 433, 434, 453 con uso de Bienes y Servicios Ambientales; y Fo 299, 327 de uso Forestal, se deberán apegar a los lineamientos y Criterios de Regulación Ambiental establecidos en el OERSC.

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Comisariado Ejidal del Ejido El Ticuiz	Ejido El Ticuiz	Coahuayana	Michoacán

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido El Ticuiz

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	645860.595199	2062067.995778
2	645492.459373	2060665.417523
3	645064.758054	2060027.900544
4	644621.895846	2058493.50421
5	642413.911595	2057630.112752





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021

6	640144.678999	2058958.174741
7	639827.528115	2057292.661199
8	639310.827095	2057241.511744
9	639301.733836	2057242.36716
10	639290.000308	2057243.510594
11	639098.550447	2057288.525123
12	639008.405162	2057309.690617
13	638933.822012	2057327.281553
14	638864.233159	2057343.372259
15	638798.459374	2057358.876314
16	638739.73385	2057372.587661
17	638613.764936	2057402.407949
18	638358.015821	2057462.330539
19	638249.668363	2057487.67052
20	638006.840948	2057544.617763
21	637804.818776	2058117.104703
22	637996.546708	2058394.258927
23	638301.181783	2058421.382678
24	638407.961288	2058850.403538
25	638404.576274	2059313.358498
26	638627.026313	2059634.707257
27	638929.228497	2059711.012699
28	638262.028763	2062734.559139
29	638143.501244	2063034.045658
30	638091.484033	2063174.773086
31	638037.944026	2063323.482524
32	637989.386025	2063472.228476
33	637964.229363	2063546.441362
34	637969.296984	2063574.761419
35	637886.386621	2063532.346189



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021

36	637862.787185	2063513.72845
37	637630.853062	2063252.57106
38	637476.858236	2063072.22163
39	637307.193598	2062870.240167
40	637213.310741	2062764.419326
41	636898.513006	2063138.421272
42	636707.867472	2063364.840798
43	636787.959413	2063513.598519
44	636907.115165	2063609.148239
45	637156.653637	2063988.78234
46	637274.574571	2064132.591311
47	637314.658012	2064181.148326
48	637378.425141	2064276.913618
49	637560.740463	2064148.200868
50	637581.535568	2064270.092318
51	637583.507673	2064321.139086
52	637611.280544	2064450.459654
53	637656.510302	2064677.053676
54	637687.459234	2064852.818717
55	637688.284385	2064860.202922
56	637715.403531	2065038.70696
57	637839.953303	2065115.857618
58	638191.269028	2065355.451883
59	638417.741419	2065517.588038
60	638428.205351	2065529.039555
61	638623.458068	2065672.811317
62	638651.739385	2065691.77213
63	638904.463338	2065868.864187
64	639090.899376	2066015.343254
65	639257.306496	2065818.588471





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021

66	639300.771716	2065765.10976
67	639324.425818	2065736.078929
68	639419.083834	2065614.422487
69	639426.490188	2065603.409865
70	639464.067148	2065553.884502
71	639469.384031	2065548.082701
72	639479.683913	2065542.010314
73	639631.958877	2065315.948319
74	639674.409051	2065241.5578
75	639685.988082	2065221.045919
76	639756.820713	2065112.433879
77	639893.644817	2065034.746416
78	639906.822621	2065035.766392
79	640004.933175	2064765.650762
80	640192.264444	2064239.803691
81	640229.913713	2064141.706625
82	640233.773028	2064134.971894
83	640282.186319	2064047.407387
84	640373.416776	2063836.882936
85	640477.308187	2063618.459889
86	640485.047769	2063602.223817
87	640539.840964	2063484.579415
88	640541.679131	2063473.833138
89	640611.941124	2063325.253856
90	640641.416992	2063262.758136
91	640506.157625	2063167.37134
92	640443.482537	2063123.250593
93	640310.954331	2063014.973729
94	640266.470351	2063046.615766
95	640131.746914	2062839.025178





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia Michoacán, a 04 de mayo de 2021

96	639956.520003	2062560.427686
97	639879.016942	2062381.239152
98	639880.607768	2062324.684512
99	639985.175746	2062054.616301
100	640040.550184	2061977.247674
101	640306.957294	2061777.244188
102	640307.05541	2061764.025577
103	640307.128426	2061754.188471
104	640307.231103	2061740.355041
105	640310.02095	2061522.410388
106	640433.060286	2061331.489787
107	640506.391673	2061204.452564
108	640583.28864	2061070.986118
109	640600.802836	2061040.988524
110	640609.72934	2061022.916726
111	640618.285082	2061015.294679
112	640631.861636	2061002.48372
113	640667.183407	2060942.490801
114	643097.760137	2062476.048122
115	642300.253284	2063658.239672
116	642012.805032	2064084.632112
117	641921.239251	2064220.442139
118	641900.793033	2064250.723933
119	641737.864662	2064485.912884
120	641679.806272	2064569.405135
121	641660.574324	2064594.162536
122	641668.965207	2064608.367245
123	641728.222211	2064755.455768
124	641731.675859	2064763.782289
125	641824.593171	2064993.515078





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021

126	641896.393051	2065147.769515
127	641899.851165	2065155.481255
128	641909.076642	2065175.533546
129	641927.60615	2065205.186136
130	641955.395672	2065250.279889
131	641997.38194	2065316.693171
132	642033.849711	2065376.609006
133	642037.90527	2065382.78813
134	642059.901608	2065418.923009
135	642122.925488	2065531.916956
136	642127.267021	2065539.020548
137	642130.150567	2065545.190868
138	642146.928367	2065573.90825
139	642207.672167	2065678.277354
140	642210.850964	2065684.142487
141	642323.627397	2065843.319504
142	642429.732979	2065993.224076
143	642444.507788	2066015.470636
144	642473.478306	2066059.037133
145	642522.129602	2066134.725167
146	642532.265334	2066150.480718
147	642536.611205	2066156.969602
148	642551.664786	2066181.062958
149	642562.100414	2066195.898505
150	642574.835682	2066216.592625
151	642605.019313	2066254.634798
152	642675.35224	2066175.234785
153	643060.62784	2065790.482766
154	643181.726432	2065662.895343
155	645144.809541	2063686.959551



[Handwritten signature]

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021

156	644793.448505	2063153.326494
157	644992.480559	2062840.657145
158	645828.283548	2062191.642056

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido El Ticuiz	80	10	Irregular	Método de Melard	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido El Ticuiz	4342.11	2075.06	387.03

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido El Ticuiz	387.03	8208.93

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido El Ticuiz

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/05/21	31/12/21	Comunes tropicales	39.32	836.51	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22	31/12/22	Comunes tropicales	25.7	814.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	34.63	861.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	59.62	740.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	39.82	909.92	Metros cúbicos v.t.a.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021

6	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	38.99	719.78	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	46.27	965.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	40.1	816.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	29.77	757.76	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	32.81	786.37	Metros cúbicos v.t.a.
Total:					8,208.93	

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: AGUSTIN CAMPOS VILLAGOMEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 29, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	AC 16 - 05

- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Ticuiz	D-16-014-TIC-001/21

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021

Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021

siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 41,045 Plantas de: Cedrela odorata, Enterolobium cyclocarum, Tabebuia rosea, Swetenia macrophylla y Tabebuia rosea, necesarias para reforestar una superficie de 387.03 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta de la selva a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar de Comunes tropicales son: Acacia farnesiana, Andira inermis, Belotia mexicana, Bocconia arbórea, Brosimum alicastrum, Bursera bipinnata, Bursera simaruba, Caesalpinia eriostachys, Calycophyllum candidissimum, Carica mexicana, Castilla elástica, Ceiba aesculifolia, Cercidium praecox, Chrysophyllum cainito, Clethra mexicana, Cocoloba barbadensis, Cochlospermum vitifolium, Cordia alliodora, Cordia elaeagnoides, Daphnopsis bonplandiana, Delonix regia, Dipholis minutifolia, Enterolobium cyclocarpum, Eugenia sp., Ficus padifolia, Ficus petiolaris, Ficus sp., Guarea excelsa, Guazuma ulmifolia, Hura poliandra, Inga eriocarpa, Ipomea wolcottiana,

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021

- Leucaena glauca, Lonchocarpus eriocarinalis, Luehea candida, Maclura tinctoria, Manilkara zapota, Persea americana, Piscidia communis, Poepiggia procera, Prosopis juliflora, Pseudobombax ellipticum, Psidium sartorianum, Psychotria pinularis, Roseodendron donnell smithii,
20. Spondias mombin, Swietenia macrophylla, Tabebuia rosea, Trema micrantha, Trichilia havanensis y Urera baccifera; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
 21. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Julio-16/CEF/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Documento Técnico Unificado para el Manejo Forestal, Con fecha 11 de marzo del 2021, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 02679, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4348/2020, de fecha 19 de noviembre del 2020
 22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
 23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
 24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
 25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
 26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
 27. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

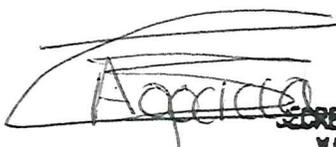
Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021

28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN
FEDERAL

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Coahuayana.- Michoacán.
 - C. Ing. Agustín Campos Villagómez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.
 - Archivo



Periodista Buzamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0277/06/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1983/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2021

CAGS/HMAP/FRY/*

